

Juan
Cristóbal
Gálvez
Loayza

Firmado
digitalmente por
Juan Cristóbal
Gálvez Loayza
Fecha: 2025.08.29
15:19:57 -04'00'

OBJ.: APRUEBA REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS, PARA LA ADQUISICIÓN, MEDIANTE IMPORTACIÓN DIRECTA, DE INSTRUMENTOS DE CALIBRACIÓN DE LA MARCA ADB-SAFEGATE PARA LOS SISTEMAS DE AYUDAS VISUALES INSTALADOS EN LOS AEROPUERTOS CHACALLUTA Y ANDRÉS SABELLA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, MEDIANTE MODALIDAD DE TRATO DIRECTO CON LA EMPRESA EXTRANJERA ADB SAFEGATE AMERICAS LLC Y NOMBRA COMISIÓN QUE INDICA.

EXENTA N° 11/ 00802 /

SANTIAGO, 01 DE SEPTIEMBRE 2025

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (SD.S.L.)

VISTOS:

- a) Lo establecido en el DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- b) Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en Decreto Supremo (H) N° 661 del 2024.
- d) Lo preceptuado en la Ley N° 16.752, que fija Organización y Funciones y Establece Disposiciones Generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- e) Lo dispuesto por el Decreto Supremo N°28, de fecha 16 de enero de 2024, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, que pone término y nombra en cargo a Oficiales de la Fuerza Aérea de Chile que señala.
- f) La Resolución N° 36, del año 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- g) PRO-LOG 01, que regula la Adquisición de Bienes Muebles, Contratación de Servicios y Gestión de Contratos de la DGAC.
- h) La delegación de atribuciones contenidas en la Resolución de la Dirección General de Aeronáutica Civil N° 358, de fecha 29 de agosto de 2016.

- i) La Resolución TRA N°101/18/2025 de fecha 23 de mayo de 2025, de la DGAC, que nombró a la funcionaria Sra. Inelia Beatriz Bernalés González en el cargo de Jefe de Subdepartamento Soporte Logístico, a contar del 30 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO:

- a) Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante Dirección General o DGAC, requiere adquirir, mediante importación directa, instrumentos de calibración de la marca ADB SAFEGATE para los Sistemas de Ayudas Visuales instalados en los Aeropuertos Chacalluta y Andrés Sabella de las ciudades de Arica y Antofagasta respectivamente, conforme a lo solicitado mediante Oficio N° 11/2/0356 de fecha 08 de mayo de 2025, del Subdepartamento Sistemas, Sección Sistemas de Navegación y Vigilancia, y las disposiciones legales y reglamentarias señaladas en los Vistos de la presente resolución.
- b) Que, en virtud de lo establecido en los artículos 12 de la Ley N° 19.886 y 27 de su Reglamento, los bienes comprendidos en el presente procedimiento de contratación administrativa no fueron considerados en el Plan Anual de Compras y Contrataciones para el año 2025, debido a que, según indica el informe de justificación de fecha 08 de mayo del mismo año elaborado por la Sección Sistemas de Navegación y Vigilancia, no se contaba con los recursos económicos y, tampoco, se tenía certeza de su obtención. Sin embargo, en consideración del proyecto de mejora de capacidades por parte del MOP-DAP en los Aeropuertos Chacalluta y Andrés Sabella de las ciudades de Arica y Antofagasta respectivamente, es que se contempló la instalación de equipamiento que previamente no se había considerado. No obstante, la contratación administrativa en comento será incluida en la próxima modificación al Plan Anual de Compras y Contrataciones.
- c) Que, se ha podido constatar que los bienes requeridos, no se encuentran en el catálogo electrónico de Economía Circular de la plataforma www.mercadopublico.cl de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dándose cumplimiento a lo prescrito en el artículo 28 del Decreto N° 661, Reglamento de la Ley N° 19.886, citado en Vistos c).
- d) Que, se ha podido constatar que los bienes requeridos no se encuentran en el catálogo de Convenio Marco de la plataforma www.mercadopublico.cl de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dándose cumplimiento a lo prescrito en los artículos 29 y 89 del Decreto N° 661, del año 2024, Reglamento de la Ley N° 19.886, citado en Vistos c).
- e) Que, de conformidad con lo señalado en el informe técnico de justificación de trato directo de fecha 08 de mayo de 2025, elaborado por la Sección Sistemas de Navegación y Vigilancia, la adquisición, de instrumentos de calibración de la marca ADB-SAFEGATE, para los Sistemas de Ayudas Visuales instalados en los Aeropuertos Chacalluta y Andrés Sabella, resulta ser de vital importancia para la organización, toda vez que los sistemas de ayudas visuales instalados en dichos aeropuertos son pertenecientes a la marca ADB – SAFEGATE y se requiere adquirir instrumentos de calibración genuinos para el mantenimiento de los mismos y, con ello, salvaguardar la disponibilidad y confiabilidad de los sistemas ante las operaciones aéreas que lo requieren. Sobre el particular, estos instrumentos permiten verificar, ajustar y mantener los equipos dentro de los rangos técnicos establecidos por las normativas nacionales e internacionales, asegurando así su precisión y confiabilidad. Asimismo, la calibración periódica que se incluye en los programas de mantenimientos preventivos programados y en mantenimientos correctivos, es un requisito fundamental para evitar desviaciones en los sistemas de iluminación y señalización aeronáutica, los cuales son esenciales para las operaciones en condiciones de baja visibilidad. Esta inversión no solo extiende la vida útil de los equipos adquiridos, sino que también refuerza el compromiso del Estado con la seguridad operacional y el cumplimiento de estándares técnicos exigidos por organismos como la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).
- f) Que, la DGAC junto con el MOP-DAP han implementado, durante el transcurso de los años, la

mejora de las capacidades en parte de la red aeroportuaria nacional, en la red primaria, secundaria y pequeños aeródromos, la cual contempla equipamiento de ayudas visuales de la marca ADB-SAFEGATE, tal como lo establecen las licitaciones mencionadas en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	AP./AD.	ID PROCESO	AÑO
Obras DAP: Contrato conservación mayor aérea de movimiento Aeropuerto Chacalluta FASE 2, Arica.	AP. Chacalluta.	976-7-O122	2020-2025
Obras DAP: Normalización y conservación áreas de movimiento Aeropuerto Andrés Sabella. Antofagasta	AP. Andrés Sabella.	976-8-O120	2020-2025

- g) Que, conforme con lo dispuesto en el artículo 8 bis letra f) número 1° y el artículo 71 numeral 7 letra a), procede el trato directo o contratación excepcional directa con publicidad, *“Cuando se requiera la contratación de servicios o equipamiento accesorios, tales como bienes y/o servicios que deban necesariamente ser compatibles con modelos, sistemas, equipamiento o infraestructura tecnológica previamente adquirida por la respectiva Entidad, necesarios para la ejecución de un contrato previamente adjudicado, sin los cuales se pueda afectar el correcto funcionamiento de éste.”*.
- h) Que, se desprende del informe citado en el Considerando literal e), los sistemas de ayudas visuales instalados en los aeropuertos de Arica y Antofagasta son de la marca ADB – SAFEGATE y se requiere adquirir instrumentos de calibración genuinos que deben ser necesariamente compatibles con los sistemas previamente adquiridos cuyos instrumentos son fundamentales y necesarios en los mantenimientos preventivos y correctivos. El no disponer de ellos puede significar en el corto tiempo la degradación de las categorías de operación o simplemente caer en la condición fuera de servicio de los sistemas de ayudas visuales en los Aeropuertos antes descritos administrados por la DGAC.
- i) Que, el monto estimado para esta contratación no supera las ocho mil (8.000) UTM, razón por la que se encuentra exenta del trámite de Toma de Razón por la Contraloría General de la República, conforme a la resolución citada en Vistos literal f).
- j) Que, a la luz de lo antes expuesto, para materializar la adquisición, mediante importación directa, de instrumentos de calibración de la marca ADB SAFEGATE para los Sistemas de Ayudas visuales instalados en los Aeropuertos Chacalluta y Andrés Sabella de la ciudad de Arica y Antofagasta respectivamente, es factible acogerse a la causal consultada en el artículo 8 letra f) de la Ley de Compras Públicas y el artículo 71 numeral 7 letra a), de su Reglamento.
- k) Que, el artículo 8 bis letra f) de la Ley N° 19.886 dispone que, previo al establecimiento de la causal señalada anteriormente, ésta deberá ser sometida a consulta pública, por un plazo no inferior a treinta (30) días, de conformidad con la Ley N° 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.
- l) Que, a fin de efectuar un análisis técnico y económico de la oferta que presentará la empresa ADB SAFEGATE AMERICAS LLC, esta Dirección requiere designar una comisión de análisis de oferta, de conformidad al artículo 54 del Decreto N° 661, del año 2024, Reglamento de la Ley N° 19.886, citado en Vistos C).
- m) Que, esta Dirección General cuenta con disponibilidad presupuestaria para la presente adquisición, según consta en el certificado de disponibilidad N° P-27823, de fecha 15 de mayo de 2025.

RESUELVO:

1. **Apruébanse** los siguientes documentos que se indican a continuación:

- 1.1 Requerimientos administrativos
- 1.2 Requerimientos técnicos
- 1.3 Formato de Identificación del Proponente
- 1.4 Formato de presentación de oferta económica
- 1.5 Formatos de declaraciones programa de integridad y pacto de integridad

1.1 REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA ADQUISICIÓN, MEDIANTE IMPORTACIÓN DIRECTA, DE INSTRUMENTOS DE CALIBRACIÓN DE LA MARCA ADB SAFEGATE PARA LOS SISTEMAS DE AYUDAS VISUALES INSTALADOS EN LOS AEROPUERTOS CHACALLUTA Y ANDRÉS SABELLA

Objetivo General

Entregar los términos generales por los cuales se regirá la adquisición, mediante importación directa, de instrumentos de calibración de la marca ADB SAFEGATE para los Sistemas de Ayudas Visuales instalados en los Aeropuertos Chacalluta y Andrés Sabella de las ciudades de Arica y Antofagasta respectivamente.

El presupuesto estimado y referencial asciende a la suma de **USD \$ 24.075,00.- (veinticuatro mil setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América)**, correspondiente a un equivalente aproximado de **\$ 22.871.250.- (veintidós millones ochocientos setenta y un mil doscientos cincuenta pesos chilenos)**.

I. De la oferta:

Se hace presente que la oferta del proveedor deberá estar expresada en **dólares americanos**, exenta de IVA, y ser presentada dentro de un plazo de **veinte (20) días corridos** a partir del envío de estos antecedentes.

La oferta deberá ser seria, pura y simple, ajustadas al ordenamiento jurídico nacional y a los documentos que integran el proceso de compras.

La oferta no debe contener limitaciones de responsabilidad del contratista, que puedan repercutir en la ejecución del contrato (orden de compra) o en una etapa posterior a ella, ni establecer condición alguna que pueda afectar los intereses de la DGAC o que se contrapongan a lo establecido en los requerimientos y, en el evento que se incluyan, estas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de los requerimientos administrativos y técnico por sobre la oferta por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.

La detección de antecedentes falsos podrá dar lugar a la descalificación de la oferta y su posterior declaración de inadmisibilidad, a la invalidación de la aceptación o al término anticipado del contrato, según corresponda, cuando la convención se hubiese celebrado en base a dichos antecedentes o ellos sean relevantes para la correcta y completa ejecución de la contratación, cualquiera sea la oportunidad en que hayan sido presentados, por constituir un incumplimiento grave a las obligaciones que impone el contrato y una vulneración al pacto de integridad que forman parte de los presentes requerimientos. Todo lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere perseguirse por la falsificación de los antecedentes.

Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español. Solo se aceptará el idioma inglés en manuales y folletos técnicos de los bienes ofertados.

I.1 El oferente deberá incluir en su oferta los siguientes documentos administrativos:

I.1.1 Identificación completa del proponente y representante en Chile del proponente conforme al formato adjunto.

I.1.2 La documentación que acredite la identidad, nacionalidad y domicilio del interesado.

I.1.3 Constitución de Sociedad o documento símil oficial del país de origen.

I.1.4 Certificado de Vigencia o documento símil oficial del país de origen.

I.1.5 Certificado de vigencia de poderes.

I.1.6 Declaración jurada de no encontrarse incluida en las listas de personas naturales y jurídicas declaradas inelegibles para la adjudicación de contratos, elaboradas por las instituciones financieras multilaterales, tales como el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco Asiático para Inversión en Infraestructuras, el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo, y el Banco Africano de Desarrollo, presentada para la inscripción en el Registro de Proveedores, en los términos dispuestos en el artículo 146 del Reglamento.

I.1.7 Declaración sobre sus socios, accionistas, administradores y beneficiarios finales, presentada para la inscripción en el Registro de Proveedores, en los términos dispuestos en el artículo 146 del Reglamento.

Los documentos indicados anteriormente, deben ser otorgados por las instituciones o funcionarios que según las leyes del país de origen estén autorizados a su emisión. Estos documentos deberán ser entregados en copia simple, sin embargo, al momento de contratar, los documentos deberán ser presentados apostillados o legalizados.

I.2 El oferente deberá incluir en su oferta los siguientes documentos técnicos:

I.2.1 Detalle completo de las características técnicas de los bienes, considerando ficha técnica, de acuerdo a lo establecido en el numeral III de los requerimientos técnicos

I.2.2 Plazo de garantía técnica, de acuerdo a lo establecido en el numeral IV de los Requerimientos Técnicos

I.2.3 Plazo de entrega de los bienes, de acuerdo a lo establecido en el numeral V de los Requerimientos Técnicos

I.2.4 Declaración Pacto de Integridad y declaración programa de integridad, conforme a los formatos de declaración jurada adjuntos al apartado 1.5.

Sin perjuicio de los antecedentes explícitamente exigidos en este punto, se recomienda adjuntar en su oferta toda la información que se consulta en los requerimientos técnicos que permita a la comisión evaluadora, evaluar todos y cada uno de los parámetros contemplados.

I.3 El oferente deberá incluir en su oferta los siguientes documentos económicos:

- Formato para presentación de oferta económica adjunto.

- Plazo de vigencia de la oferta, que no podrá ser inferior a sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de cierre de la licitación. Aquellas ofertas que no mencionen la vigencia se entenderán que aceptan lo señalado en estos requerimientos administrativos.

Sólo se aceptarán ofertas en moneda dólar de los estados Unidos de América.

NOTA: Los términos FCA y CIP, señalados en el Formato de Oferta Económica, se regulan por los INCOTERMS® 2020, publicados por la Cámara de Comercio Internacional.

Los oferentes deberán considerar, además, lo siguiente:

- Indicar expresamente el precio unitario y total por la adquisición, mediante importación directa, de instrumentos de calibración de la marca ADB SAFEGATE para los Sistemas de Ayudas Visuales instalados en los Aeropuertos Chacalluta y Andrés Sabella, según las condiciones que se indiquen en los Requerimientos Técnicos. Señalar por separado, los costos estimados de flete y seguro, según se indica más adelante, considerando las condiciones contempladas en los presentes Requerimientos Administrativos.
- Indicar expresamente el precio unitario y total con valores FCA a firme, según las condiciones que se indiquen en los requerimientos técnicos. Señalar por separado, los costos estimados de flete y seguro, según se indica más adelante, considerando las condiciones contempladas en los presentes requerimientos administrativos.
- Valores estimados de FLETE Aéreo hasta CIP (bodega aduana Aeropuerto Arturo Merino Benítez) y de SEGURO. El seguro debe ser de “Bodega Vendedor” a “Bodega Comprador” (DGAC), por el 110% del valor total de la mercancía, sin deducible y contra todo riesgo).
- **TANTO EL FLETE COMO EL SEGURO SERÁN PAGADOS POR LA DGAC AL VALOR REAL, DE ACUERDO A LO QUE REFLEJEN LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS (AWB, PÓLIZA DE SEGURO Y NOTA DE GASTOS SI CORRESPONDE), SÓLO HASTA EL MONTO INDICADO EN LA OFERTA; POR LO TANTO, SI EXISTEN DIFERENCIAS POR MAYOR GASTO EN ESTE CONCEPTO, ÉSTAS SERÁN DE CARGO Y CUENTA DEL PROVEEDOR.**
- **NO SE ACEPTARÁN GASTOS ADICIONALES A LOS INDICADOS EN LA OFERTA**

Los oferentes deberán considerar, además, lo siguiente:

- La oferta deberá considerar que se trata de una venta CIP con valor FCA a firme.
- Los seguros deberán contratarse con compañías aseguradas que tengan liquidadores de seguros en Chile, no aceptándose agentes o comisarios de averías.

I.4 Registro y habilidad: el proveedor deberá estar inscrito y habilitado en el Registro de Proveedores, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 120 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas (Decreto Supremo (H) N° 661 del año 2024).

La situación de habilidad será verificada a través del Sistema de Información, administrado por la Dirección de Compras. Asimismo, no será necesario que el proveedor entregue documentación que ya se encuentre disponible en el Registro de Proveedores, siempre que esta cumpla con los requisitos exigidos y las fechas de vigencia, conforme a lo indicado en el punto III titulado “De la formalización de la contratación”.

El proveedor no podrá ofertar si se encuentra afectos a alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Capítulo II “De los requisitos para contratar con los organismos del Estado”.

Asimismo, no podrá participar en este proceso de contratación directa excepcional con publicidad si le afectan algunas de las inhabilidades consagradas en el artículo 154 del Reglamento de la Ley de Compras.

Del mismo modo, estará impedido de participar en este proceso de contratación directa excepcional con publicidad, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las situaciones o afectas a una o más de las prohibiciones enumeradas en el artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886.

II. Del análisis de la oferta y de su aceptación o rechazo:

Una vez recibida la oferta, esta será evaluada por la comisión evaluadora designada mediante resolución e integrada por tres (3) funcionarios de la DGAC. Dicha comisión será la encargada de analizar los antecedentes que conforman la oferta presentada. Este proceso implica una revisión y análisis detallado de la propuesta y de la documentación adjunta, con el objetivo de verificar si cumple con los requerimientos e intereses de la Institución.

La comisión evaluadora propondrá a la autoridad facultada la aceptación o rechazo de la oferta presentada, para proceder con la contratación directa excepcional o declararla inadmisibles, según lo considerado en los requerimientos técnicos y administrativos.

III. De la formalización de la contratación:

De ser aceptada la oferta, por tratarse de una adquisición estándar, de simple y objetiva especificación, el contrato será formalizado mediante la emisión de una orden de compra y la aceptación de la misma por parte del contratista, la cual será enviada mediante correo electrónico al proveedor, documento en el cual se mencionará: plazo de entrega, forma de pago, garantías y cualquier otro dato relevante que indique el proveedor en su oferta.

La contratación se entenderá perfeccionada con la aceptación de la orden de compra por el proveedor dentro del plazo de dos (2) días hábiles administrativos.

IV. Plazo y lugar de entrega

El plazo de entrega se estipulará en la orden de compra, de acuerdo a la oferta presentada por el proveedor, el que será indicado en días corridos.

El plazo de entrega se contemplará a partir de la apertura de la carta de crédito y hasta la fecha indicada en el manifiesto de la carga en bodega de aduana.

El proveedor deberá contemplar la entrega de la mercancía en las bodegas de Aduana ubicadas al interior del Aeropuerto Arturo Merino Benítez, considerando los gastos estimados desde aeropuerto de origen al lugar de destino según Incoterm CIP considerado en su oferta.

V. De la internación de la mercancía

El proceso de desaduanamiento y/o internación de las mercancías adquiridas será efectuado por el comprador (DGAC) en el aeropuerto Arturo Merino Benítez trámite que será de su cargo y costo, motivo por el cual la mercancía debe venir consignada a nombre de: (vía aérea) **DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, cuyas demás instrucciones de consignación serán informadas al proveedor mediante correo electrónico al momento de enviar la respectiva orden de compra, tales instrucciones tienen relación a datos de contacto del personal encargado de la internación, instrucciones para recepción de factura, instrucciones para caso de envío por Courier, etc.

Se aceptará un máximo de dos (2) embarques parciales situación que deberá ser indicada en la oferta. Sí el proveedor adjudicado indica en su oferta embarques parciales o plazos de entrega diferidos deberá instruir a su COURIER, que el proceso de desaduanamiento y/o internación de la mercancía será realizado por la DGAC y no por el Courier, por tanto, dicha mercancía debe venir consignada a nombre de la DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

Si el proveedor o su representante no aplica esta instrucción, la DGAC no se hará cargo de gastos adicionales que no correspondan a los pactados en los requerimientos administrativos, es decir, solo pagará gastos de flete y seguro reales y no devolverá a proveedor gasto alguno que no corresponda a lo indicado.

Con todo, en caso de verificarse transbordos o despachos parciales, sin que estos hayan sido informados previamente en la oferta, la DGAC se reserva el derecho a dejar sin efecto el despacho íntegro de la mercancía adquirida o sólo de aquellos elementos faltantes. En este último caso, la DGAC procederá a pagar la mercancía parcial recepcionada incluyendo los gastos de flete y seguros **al valor real de desaduanamiento** de los bienes adquiridos.

Si el trámite de desaduanamiento se retrasara por causas imputables al vendedor por no contar oportunamente con los documentos de embarque, los gastos de almacenamiento aduanero serán de su cargo.

VI. Del pago

El pago del precio al vendedor por los bienes que se adquieran a través de importación directa, se efectuará en moneda dólar de los Estados Unidos de América, mediante carta de crédito irrevocable, abierta a nombre del vendedor en un banco comercial que opere en Chile, contra presentación de los documentos de embarque y bajo las condiciones y plazos que se establezcan en la respectiva orden de compra y las contenidas en las Reglas y usos uniformes para créditos documentarios, UCP 600 del año 2007, aprobadas por la Cámara de Comercio Internacional y considerando lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento de Compras Públicas.

La carta de crédito requerida para efectuar el pago mediante importación directa, se abrirá en moneda dólar de los Estados Unidos de América, dentro de un plazo máximo de **quince (15) días corridos** contados desde la aceptación de la orden de compra, mediante la Plataforma de Licitaciones de la Dirección de Chilecompra (www.mercadopublico.cl).

La carta de crédito podrá ser confirmada a petición del beneficiario, lo que deberá hacer presente en su oferta. Dicha confirmación que se efectuará a través del banco de su elección o, en su defecto, a través del banco que designe el banco emisor como confirmador. Los costos de la confirmación de la carta de crédito serán de entero cargo del beneficiario. **Con todo, los plazos comenzarán a regir a contar de la apertura de la carta de crédito.**

El pago, correspondiente al precio total de la adquisición, mediante importación directa, de instrumentos de calibración de la marca ADB SAFEGATE para los sistemas de ayudas visuales instalados en la Red Aeroportuaria Nacional, se efectuará mediante carta de crédito y conforme al siguiente detalle:

- Un pago correspondiente al cien por ciento (100%) del precio total incluyendo los valores reales de flete y seguro, se efectuará contra presentación por el contratista al banco, de los siguientes documentos:
 - a) Factura comercial por igual monto en dos (02) ejemplares.
 - b) Copia de Air Waybill (AWB).
 - c) Copia de la pólizas o certificado de seguro contra todo riesgo, equivalente al valor CIP de los

bienes, más un diez por ciento (10%), sin deducibles, desde las bodegas del vendedor hasta las bodegas de la DGAC en el interior del aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago. El seguro debe contratarse en compañías aseguradoras que tengan liquidadores de seguros en Chile, no aceptándose agentes o comisarios de averías.

- d) Certificado de conformidad por la recepción de las mercancías emitido por la DGAC.
- e) Packing list con indicación de las marcas de embalaje.
- f) Licencia de exportación de los bienes embarcados, si correspondiere. Si no fuese necesario, la DGAC levantará esta exigencia en la carta de crédito

El gasto incurrido por el contratista por concepto de fletes y seguros, cotizados a un valor estimado, serán reembolsados por la DGAC al vendedor hasta por los montos considerados en la oferta; por lo tanto, si el valor de estos es superior al considerado en la oferta, la diferencia será absorbida por el vendedor.

Por el contrario, Air Waybill (AWB), carta de porte, póliza de seguros o certificados de seguros, y el resto de los documentos que representen gastos hasta CIP, gastos de fletes y seguros internos, según corresponda, reflejan un valor inferior al indicado en la oferta, la DGAC solo pagará el valor señalado en estos documentos.

Conforme a lo anterior, el vendedor deberá respaldar el cobro de estos conceptos acompañando los documentos que den cuenta de ello, tales como el Air Waybill (AWB), carta de porte, póliza de seguros, certificados de seguros y/o facturas emitidas por esas empresas. Si el vendedor no presentare tales documentos de respaldo, la DGAC no emitirá el certificado de conformidad necesario para el pago correspondiente.

Se aplicará el impuesto de un dos por ciento (2%) sobre el monto de las facturas que pague la DGAC, establecido en el artículo 37 de la Ley N° 16.752, que fija la organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

En caso de producirse un pago indebido al proveedor, su restitución se efectuará conforme con el artículo 134 del Reglamento.

En caso de ser necesario, la carta de crédito se prorrogará por acuerdo de las partes, con el objeto de permitir su entera y total utilización, siendo el costo de dicha modificación de cargo del contratista.

VII. De las multas

Las multas que podrá aplicar la DGAC serán las indicadas en el punto siguiente y tendrán directa relación a los atrasos atribuibles a responsabilidad del contratista. Para estos efectos, se entenderá por atraso al tiempo transcurrido, en días corridos, contado desde que se debió dar cumplimiento a lo pactado, hasta la fecha que efectivamente se realizó.

- Multas por cada día corrido de atraso en el cumplimiento del plazo de entrega del o los bienes adquiridos.

La multa antes referida será equivalente al **dos por mil (2/1000) del valor FCA del o los bienes no entregados**, por cada día corrido de atraso respecto del plazo establecido en la orden de compra. Lo anterior, con un tope de veinticinco (25) días corridos.

Con todo, dichas multas no podrán exceder del **cinco por ciento (5%) del total del precio FCA del contrato**.

En caso de que exceda el porcentaje señalado, la DGAC podrá poner término anticipado a la contratación, dejando sin efecto la orden de compra, mediante acto administrativo fundado, sin

perjuicio de las acciones legales que correspondan, con indemnización de perjuicios

La aplicación de la multa se hará efectiva conforme con el siguiente procedimiento:

- a) La DGAC notificará al contratista sobre el incumplimiento contractual detectado mediante correo electrónico enviado a la dirección única registrada por el contratista en el Sistema de Información. En dicha notificación se especificará el detalle del incumplimiento, la posible multa o medida aplicable según lo indicado en los requerimientos administrativos o en la orden de compra y se otorgará un plazo de cinco (05) días hábiles administrativos, para que el contratista pueda presentar sus descargos o alegaciones al correo electrónico revisiones@dgac.gob.cl.

Se hace presente que, en los descargos presentados el contratista no podrá alegar caso fortuito o fuerza mayor como atenuante o eximente de su incumplimiento, si los hechos en que los funda no hubiesen sido alegados en la oportunidad correspondiente, según lo establecido en el capítulo X de los presentes requerimientos administrativos.

- b) Una vez realizados los descargos por parte del contratista o, en su defecto, una vez transcurrido el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos sin que este haya formulado descargo alguno, la DGAC se pronunciará sobre la aplicación de la multa y los descargos presentados, si los hubiere, mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista mediante correo electrónico.
- c) En caso de que el contratista resulte disconforme con la aplicación de la multa, podrá hacer uso de los recursos contemplados en la Ley N° 19.880, de conformidad a las normas en ella establecidas al efecto.
- d) Una vez ejecutoriada la resolución que dispuso la aplicación de la multa, esta deberá enterarse, conforme a lo siguiente:
 - **Pago directo del contratista**, de manera administrativa y sin forma de juicio, dentro de cinco (05) días hábiles administrativos contados desde la notificación de la resolución firme que aplica la multa.

No se aplicará la multa cuando el incumplimiento en que este hubiere incurrido sea resultado directo de caso fortuito o fuerza mayor, circunstancia que el contratista deberá acreditar en los términos señalados en el capítulo X de los presentes requerimientos administrativos.

El cobro de la multa contemplada en este capítulo, no impide ni limita a la Institución para ejercer la facultad de poner término anticipado al contrato, ni el ejercicio de otras acciones legales con indemnización de perjuicios. De igual forma, el pago de dicha multa no extingue la obligación del contratista del cumplimiento de su obligación principal.

VIII. De las modificaciones a la orden de compra

La orden de compra solo podrá modificarse durante su vigencia en conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Compras Públicas y artículo 129 de su Reglamento, siempre que ello no altere la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases, igualdad de los oferentes, el equilibrio financiero de la orden de compra y los elementos esenciales de la orden de compra. Tampoco podrá aumentarse el monto de la orden de compra más allá de un treinta por ciento (30%) del monto originalmente pactado, y siempre que la DGAC cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

Asimismo, podrá realizar una modificación a los bienes o servicios comprometidos la orden de compra, siempre y cuando existan razones de **interés público**, y que esta permita satisfacer de igual o mejor forma la necesidad pública que dio origen a la contratación.

Igualmente el acuerdo de voluntades podrá ser modificado cuando, por circunstancias de **caso fortuito o fuerza mayor** debidamente calificadas por la entidad licitante, el contratista esté impedido de cumplir sus obligaciones, y siempre que dicho cambio no genere inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para esta DGAC, así como que se refiera a las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hizo necesaria y que se respete el equilibrio financiero de la orden de compra. En estos casos, la DGAC estará facultada para aumentar el plazo de ejecución de la orden de compra mientras dure el impedimento.

Cualquiera de estas modificaciones deberá aprobarse mediante acto administrativo fundado en el que se consignen las razones que justifiquen las modificaciones efectuadas a la orden de compra, y deberá ser publicado en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

IX Del término anticipado

El contrato solo podrá terminarse anticipadamente en conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 bis de la Ley de Compras y artículo 130 de su Reglamento, por las siguientes causas:

- a. La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b. La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- c. El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento de la orden de compra/contrato.
- d. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato, conforme al artículo 13 ter de la Ley de Compras Públicas y 129 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

En tal caso, la entidad licitante solo pagará el precio por los bienes que efectivamente se hubieren entregado, según corresponda, durante la vigencia del contrato.

Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 13 ter de la Ley de Compras Públicas y artículo 135 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

- e. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- f. Cuando el contratista se encuentre en la situación prevista en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley N° 21.595, de Delitos Económicos, así como también en el caso que se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8 y 10 de la ley N° 20.393, de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.
- g. Por incumplimiento grave del contratista a sus obligaciones contractuales. Se entenderá por **incumplimiento grave** del contratista lo siguiente:
 - La no entrega de la totalidad de los bienes adquiridos.
 - El incumplimiento del plazo total de entrega por un tiempo mayor a veinticinco (25) días corridos.
 - La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por estos los que no sean veraces, íntegros o auténticos y la orden de compra/contrato se hubiese determinado en base a dichos antecedentes o ellos sean relevantes para la correcta y completa ejecución de la contratación,

- cualquiera sea la oportunidad en que hayan sido presentados.
- Exceder el monto máximo establecido para la aplicación de multas, esto es, cuando el monto de las multas supere el cinco por ciento (5%) del precio total de la orden de compra/contrato.

De proceder la declaración de término anticipado de la orden de compra/contrato por las causales de las letras c), d) párrafo final, f) o de algunas de las causales contenidas en el literal g), precedente, la DGAC lo hará efectivo sin forma de juicio y mediante resolución fundada, debidamente comunicada al contratista, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondieren por incumplimiento de la orden de compra/contrato, así como el ejercicio de las demás acciones y derechos que de acuerdo a la ley sean procedentes.

IX. Del caso fortuito o fuerza mayor

Para los efectos de la orden de compra, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, aquel imprevisto al que no es posible resistir y que impida, a cualquiera de las partes, cumplir con las obligaciones contraídas, entendiéndose como causales las señaladas a título ejemplar por el artículo 45 del Código Civil de la República de Chile.

En caso de producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicar por correo electrónico esta circunstancia a la otra parte dentro del plazo máximo de cinco (05) días hábiles administrativos desde que haya tomado conocimiento del impedimento y encontrándose vigente el plazo para el cumplimiento de la obligación en que incide. Seguidamente, y dentro de los cinco (05) días hábiles administrativos siguientes de la referida comunicación, la parte afectada deberá acreditar debida y suficientemente la ocurrencia del imprevisto que le afecta y la oportunidad en que tomó conocimiento de este. La DGAC deberá pronunciarse sobre su procedencia dentro de igual término.

En el caso de que la parte afectada sea el contratista, deberá comunicar estas circunstancias al inspector fiscal de la orden de compra, y al correo electrónico **revisiones@dgac.gob.cl**.

Acreditada la ocurrencia de tales hechos, las partes se reunirán para analizar la situación y decidir de buena fe y de común acuerdo el curso de acción a seguir, resguardando los intereses de ambos contratantes y conviniendo en el aumento de plazo de la orden de compra, el que, en todo caso, no podrá ser superior a la duración del caso fortuito o fuerza mayor acreditado.

X De la jurisdicción, competencia y legislación aplicable

La orden de compra que se derive de la presente licitación se someterá a la jurisdicción de los tribunales chilenos, fijando al efecto ambas partes domicilio en Santiago de Chile.

En el caso del contratista extranjero, deberá, además, conferir un mandato especial e irrevocable a favor de un mandatario, con domicilio en Santiago de Chile, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo 7 del Código de Procedimiento Civil y, especialmente facultado para que en su nombre y representación sea notificado judicialmente de cualquier gestión contenciosa que la DGAC inicie en su contra, fundada en el incumplimiento de las estipulaciones de la orden de compra que se suscriba.

XI De la confidencialidad

La DGAC y el contratista se obligan a mantener absoluta reserva, y confidencialidad de toda la información que obtengan en virtud de la orden de compra a aceptar. Dicha obligación subsistirá estando vigente la ejecución del acuerdo de voluntades.

En consecuencia, no podrán usar o copiar dicha información confidencial, excepto con el propósito y para los fines de la orden de compra. Tampoco podrán revelar, comunicar o causar que sea revelada o comunicada de manera que pueda disponerse de tal información confidencial por cualquier otra

persona que no sean sus directores, empleados, agentes o representantes a quienes su conocimiento sea indispensable para los propósitos de la orden de compra.

XII De la vigencia y duración de la orden de compra

Atendido que la presente contratación se formalizará a través de orden de compra, se entenderá que entrará en vigencia en la fecha que la orden de compra sea aceptada por el proveedor y se extenderá hasta el cumplimiento íntegro de todas las obligaciones del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, aquellas obligaciones contractuales que, por su naturaleza, requieran ser cumplidas por el contratista con posterioridad al término de la orden de compra, deberán ser realizadas conforme a lo establecido en el acuerdo de voluntades.

XIII Propiedad de la documentación

Toda documentación o material informativo relacionado con esta propuesta y que la Dirección General de Aeronáutica Civil entregue a los proponentes, es de propiedad de la primera y no podrá ser entregada o facilitada a terceros a ningún título, a menos que cuente con una autorización escrita para tal efecto.

XIV Propiedad intelectual

El contratista será el único responsable con relación al buen uso de marcas, patentes, tecnologías y licencias, así como en general de toda propiedad intelectual empleada para la adquisición de los repuestos, debiendo liberar y amparar a la DGAC de todas las consecuencias y acciones legales que puedan intentarse por terceros con motivo de la adquisición mencionada anteriormente.

XV De la cesión y subcontratación

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones, que emanen de la adquisición de repuestos requeridos, salvo que una norma legal especial lo permita. Sin perjuicio, que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

El proveedor podrá concertar con terceros la subcontratación parcial de la orden de compra, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el proveedor adjudicado.

Los oferentes deberán indicar en su oferta la parte de la orden de compra que tengan previsto subcontratar, su importe y el nombre o razón social del subcontratista hábil en el Registro de Proveedores.

No será admisible la subcontratación en los siguientes casos:

- a) Si excede el treinta por ciento (30 %) del monto total de la orden de compra.
- b) Si afecta al subcontratista una o más causales de inhabilidad en el Registro de Proveedores.
- c) Si el subcontratista se encuentra en alguna de las incompatibilidades para ser contratado por esta Entidad Licitante, según lo dispone el artículo 35 quáter de la Ley de Compras Públicas.

XVI De las obligaciones del contratista

El contratista se obliga, entre otros, a lo siguiente:

- a) Mantener una comunicación permanente con el Inspector Fiscal que nomine la DGAC, a fin de solucionar de inmediato cualquier situación anómala que incida en el cumplimiento del contrato de compraventa.

- b) A cumplir todas las exigencias que establezca la DGAC, en función de los requerimientos administrativos, la oferta y la orden de compra.
- c) Cumplir con los plazos de acuerdo a la orden de compra.

1.2 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA LA ADQUISICIÓN, MEDIANTE IMPORTACIÓN DIRECTA, DE INSTRUMENTOS DE CALIBRACIÓN MARCA ADB SAFEGATE PARA LOS SISTEMAS DE AYUDAS VISUALES INSTALADOS EN LOS AEROPUERTOS CHACALLUTA Y ANDRÉS SABELLA

I. OBJETIVO GENERAL

Entregar las descripciones técnicas que permita a la Dirección General de Aeronáutica Civil, adquirir instrumentos de calibración de la marca ADB SAFEGATE para los Sistemas de Ayudas Visuales instalados en los Aeropuertos Chacalluta y Andrés Sabella de la ciudad de Arica y Antofagasta respectivamente.

II. ANTECEDENTES GENERALES

Los instrumentos de calibración a adquirir serán utilizados en los Sistemas de Ayudas Visuales instalados en los Aeropuertos Chacalluta y Andrés Sabella de la ciudad de Arica y Antofagasta respectivamente.

Todos los instrumentos de calibración adquiridos deberán ser genuinos, otorgándole a los sistemas instalados confiabilidad y seguridad en su uso.

Estos elementos, además, son necesarios para la correcta ejecución de los mantenimientos preventivos programados o correctivos, según corresponda, cumpliendo con los altos estándares normativos y certificaciones internacionales como OACI y FAA.

La DGAC se reserva el derecho de adjudicar, la cantidad total o parcial de los elementos requeridos de acuerdo a la disponibilidad de sus recursos económicos.

III.- DESCRIPCION TECNICA DE LOS INSTRUMENTOS

Los instrumentos requeridos para el mantenimiento de los Sistemas de Ayudas Visuales son los que se detallan a continuación:

ítem	Cant.	Unidad	NSN	NUMERO DE PARTE	DESCRIPCION
1	1	C/U	5120DA0084021	1570.05.511	STANDARD ALIGNMENT TOOL EAPS - LEAP ELEMETER WITH SPIRIT LEVEL (BI)
2	1	C/U	5120DA0084023	1408.35.130	EREL ALIGNMENT TOOL + CASE
3	1	C/U	6665DA0084025	P1303	LUCDMC DONGLE W. 5 LICENSE;ADA004- RS232
4	1	C/U	6665DA0084026	P1030	PSD800D-SFL ERNI DONGLE FOR ARAMETERIZATION INSET LIGHTS
5	1	C/U	5120DA0084022	1570.05.521	ELECTRONIC ALIGNMENT TOOL EAPS - LEAP ELEMETER WITH ELECTRONIC SENSOR

IV. GARANTÍA TÉCNICA

Todos los instrumentos ofertados contarán con una garantía técnica de, a lo menos, doce (12) meses contados desde la emisión del Certificado de Recepción Conforme, por parte de la inspección fiscal.

Esta garantía deberá cubrir la mantención y reparación de los elementos adquiridos, los que, en caso de una eventual falla, deberán ser reemplazados por el proveedor, sin cargo para la DGAC.

V. DEL TRANSPORTE Y LA ENTREGA

El embalaje de los instrumentos debe ser cuidadosamente diseñado y adecuado para evitar cualquier tipo de daño durante el transporte. Este embalaje debe ser capaz de prevenir daños mecánicos o de cualquier otra índole que puedan surgir en el transcurso del traslado de los productos. Es esencial que todos los materiales de embalaje sean seleccionados para garantizar la seguridad de los instrumentos y componentes en el viaje. Al momento de la recepción de los bienes, se llevará a cabo una exhaustiva verificación de la integridad de los componentes recibidos. Si se detecta algún repuesto que presente indicios visibles de daños, que no corresponda a los ítems adquiridos, o que no se encuentre en condición nueva, sin uso y en estado óptimo para su instalación o funcionamiento, dicho repuesto será rechazado de inmediato. Además, se procederá a la verificación de la totalidad de los productos para constatar que no falte ningún bien adquirido.

El método de envío a utilizar será exclusivamente el despacho aéreo, lo cual implica que los instrumentos deben ser entregados en las bodegas de Aduanas ubicadas en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la ciudad de Santiago de Chile. Esta entrega en el punto designado es esencial para facilitar el proceso de aduanas y garantizar una recepción ágil y eficiente.

En cuanto a la verificación y recepción de los bienes, es responsabilidad del proveedor presentarse con el personal técnico adecuado y las herramientas necesarias para proceder a la apertura de los bultos junto con la inspección fiscal del proceso de adquisición, y realizar la clasificación y verificación de los elementos recibidos. Este proceso de apertura y clasificación debe realizarse con el debido cuidado, para asegurarse de que todos los productos coincidan con los detalles especificados en el acuerdo de compra y se encuentren en condiciones óptimas.

Es importante resaltar que el número de embarques permitidos será de un máximo de dos (02). Esto implica que los productos deberán ser enviados en un máximo de dos envíos o embarques distintos.

En cuanto a los costos asociados con el envío, se establece que el costo de los seguros y los fletes de los embarques realizados no debe superar el monto indicado en la oferta presentada por el proveedor. Esto asegura que los costos adicionales no superen lo previamente acordado y que las condiciones económicas sean transparentes y equitativas.

Finalmente, el plazo para la entrega total de los instrumentos no podrá superar los **ciento ochenta (180) días corridos**, contados desde la apertura de la Carta de Crédito. Este plazo es fundamental para asegurar que los productos sean entregados en tiempo y forma, sin retrasos

que puedan afectar el funcionamiento de las operaciones. El proveedor deberá cumplir con este plazo para evitar penalizaciones y asegurar una relación comercial exitosa.

VI. DE LA SELECCIÓN PARCIAL Y ORDEN DE PRELACIÓN

Una vez recibida la Oferta presentada por el proveedor, ésta será analizada por una comisión designada para esos efectos, la cual determinará si ésta se ajusta al presupuesto indicado en el requerimiento, quedando facultada para proponer su adjudicación total o parcial.

En el evento que la disponibilidad presupuestaria no fuere suficiente, la referida comisión optará por prescindir de algunos elementos y para ello, en el siguiente listado único, se descontarán de manera unitaria los elementos, iniciando desde el último ítem listado (N°05), hasta ajustarse al presupuesto indicado:

ítem	Cant.	Unidad	NSN	NUMERO DE PARTE	DESCRIPCION
1	1	C/U	5120DA0084021	1570.05.511	STANDARD ALIGNMENT TOOL EAPS - LEAP ELEMETER WITH SPIRIT LEVEL (BI)
2	1	C/U	5120DA0084023	1408.35.130	EREL ALIGNMENT TOOL + CASE
3	1	C/U	6665DA0084025	P1303	LUCDMC DONGLE W. 5 LICENSE;ADA004- RS232
4	1	C/U	6665DA0084026	P1030	PSD800D-SFL ERNI DONGLE FOR PARAMETERIZATION INSET LIGHTS
5	1	C/U	5120DA0084022	1570.05.521	ELECTRONIC ALIGNMENT TOOL EAPS - LEAP ELEMETER WITH ELECTRONIC SENSOR

1.3 FORMATO IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

IDENTIFICACIÓN COMPLETA DEL OFERENTE PARA LA ADQUISICIÓN, MEDIANTE IMPORTACIÓN DIRECTA, DE INSTRUMENTOS DE CALIBRACIÓN DE LA MARCA ADB-

SAFEGATE PARA LOS SISTEMAS DE AYUDAS VISUALES INSTALADOS EN LOS AEROPUERTOS CHACALLUTA Y ANDRÉS SABELLA

Persona Natural

Persona Jurídica

Unión Temporal de proveedores

Identificación completa del Proponente

Nombre o razón social del proponente	
País, Ciudad y dirección de origen	
Número de teléfono, fax y correo electrónico (e-mail) de origen	
Datos bancarios del proponente	

Identificación completa del Representante del Proponente

Razón social del representante del proponente	
Rut del representante del proponente	
Domicilio del representante del proponente	
Número de teléfono, fax y correo electrónico (e-mail)	
Nombre y Rut del representante legal o convencional, en el evento que el representante sea una Persona Jurídica	

1.4. FORMATO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA

OFERTA ECONÓMICA ADQUISICIÓN, MEDIANTE IMPORTACIÓN DIRECTA, DE

INSTRUMENTOS DE CALIBRACIÓN DE LA MARCA ADB-SAFEGATE PARA LOS SISTEMAS DE AYUDAS VISUALES INSTALADOS EN LOS AEROPUERTOS CHACALLUTA Y ANDRÉS SABELLA

Fecha:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

CORREO ELECTRÓNICO:

NÚMERO DE TELÉFONO:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO US\$	VALOR TOTAL US\$
1	STANDARD ALIGNMENT TOOL EAPS - LEAP ELEMETER WITH SPIRIT LEVEL (BI). P/N 1570.05.511	1		
2	EREL ALIGNMENT TOOL + CASE. P/N 1408.35.130	1		
3	LUCDMC DONGLE W. 5 LICENSE;ADA004- RS232. P/N P1303	1		
4	PSD800D-SFL ERNI DONGLE FOR PARAMETERIZATION INSET LIGHTS. P/N P1030	1		
5	ELECTRONIC ALIGNMENT TOOL EAPS - LEAP ELEMETER WITH ELECTRONIC SENSOR. P/N 1570.05.521	1		
			TOTAL, FCA	
6	Flete aéreo de retorno de los bienes reparados, estimado desde el aeropuerto de embarque en origen de los bienes hasta las bodegas de aduanas ubicadas al interior del aeropuerto Arturo Merino Benítez.		1	
7	Seguro todo riesgo estimado desde la salida de los bienes desde la bodega del vendedor hasta su llegada a las bodegas de la DGAC en el aeropuerto Arturo Merino Benítez en la ciudad de Santiago de Chile. El seguro debe ser contratado por el monto equivalente al valor CIP de los bienes, más un 10%.		1	
TOTAL, CIP BODEGAS DE ADUANAS EN AEROPUERTO ARTURO MERINO BENITEZ				
PLAZOS				DIAS
Plazo de vigencia de la oferta , el que no podrá ser inferior a sesenta (60) días corridos, contado desde el cierre de la propuesta. En el evento que no se mencione la vigencia, se entenderá que acepta la señalada en los requerimientos administrativos.				
Plazo de entrega , contados desde la apertura de la carta de crédito el que no podrá ser superior a CIENTO OCHENTA (180) DÍAS, de acuerdo a lo señalado en los requerimientos.				
Plazo de garantía técnica contado desde la recepción conforme de los bienes en las bodegas de la DGAC ubicadas al interior del aeropuerto Arturo Merino Benítez y que no podrá ser inferior a DOCE (12) meses, de acuerdo a lo señalado en los requerimientos.				

FIRMA OFERENTE

1.5 FORMATOS DE DECLARACIONES

A. DECLARACIÓN PACTO DE INTEGRIDAD

DECLARACIÓN JURADA PACTO DE INTEGRIDAD

“ADQUISICIÓN, MEDIANTE IMPORTACIÓN DIRECTA, DE INSTRUMENTOS DE CALIBRACIÓN DE LA MARCA ADB-SAFEGATE PARA LOS SISTEMAS DE AYUDAS VISUALES INSTALADOS EN LOS AEROPUERTOS CHACALLUTA Y ANDRÉS SABELLA”

El oferente declara que, por el solo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. Respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por estos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo a los Principios Rectores de Derechos Humanos y de Naciones Unidas.
2. No ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
3. No intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico y, especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
4. Revisar y verificar toda la información y documentación que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
5. Ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
6. Manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.
7. Se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
8. Reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

9. Se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que este o estos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
10. Que declara conocer la normativa legal vigente destinada a la prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos funcionarios y Financiamiento al Terrorismo y las sanciones establecidas frente a una eventual vulneración de ellas. A mayor abundamiento, se obliga a no realizar alguna actividad o desarrollar conductas que puedan ser consideradas o constitutivas de delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo u otras irregularidades que puedan afectar a la Dirección General de Aeronáutica Civil o a sus funcionarios; en caso de tomar conocimiento de alguna conducta u operación sospechosa dará cuenta inmediata de ella a la autoridad competente.

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Firma>
<Nombre>
<Representante Legal>

NOTA: El presente documento debe ser subido a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) debidamente firmado por quien declara. La DGAC acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado

B. DECLARACIÓN PROGRAMA DE INTEGRIDAD

DECLARACIÓN JURADA PROGRAMA DE INTEGRIDAD

“ADQUISICIÓN, MEDIANTE IMPORTACIÓN DIRECTA, DE INSTRUMENTOS DE CALIBRACIÓN DE LA MARCA ADB-SAFEGATE PARA LOS SISTEMAS DE AYUDAS VISUALES INSTALADOS EN LOS AEROPUERTOS CHACALLUTA Y ANDRÉS SABELLA”

Yo, <nombre de representante legal o persona natural>, cédula de identidad N° <RUT representante legal o de persona natural>, con domicilio en <Domicilio, Comuna, Ciudad> en representación de <Razón social empresa o nombre UTP>, RUT: <Rut empresa o de apoderado UTP>, del mismo domicilio, para la adquisición, mediante importación directa, de instrumentos de calibración de la marca ADB-SAFEGATE para los sistemas de ayudas visuales instalados en los aeropuertos Chacalluta y Andrés Sabella de la Dirección General de Aeronáutica Civil, declaro bajo juramento que:

Mi representada __ (SI/NO) posee un programa de integridad que es conocido por su personal, entendiéndose por programa de integridad de una empresa u organización un conjunto de instrumentos de gestión interna que fomentan, entre sus integrantes, un comportamiento apegado a determinados estándares éticos que contribuyen a las buenas prácticas, al respeto de la normativa vigente y a la creación de una cultura de probidad que permita prevenir, identificar y sancionar prácticas corruptas o delictivas, promoviendo una cultura de cumplimiento.

Firma del Proponente o Representante legal
(obligatoria)

NOTAS:

1. En el caso de las personas jurídicas, quien suscribe debe ser el representante legal, y en el caso de las UTP, la declaración deberá ser suscrita por el apoderado de la UTP, ya sea persona natural o persona jurídica; y en este último caso, debe firmar su representante legal.
2. Marcar con SI/NO el párrafo, según corresponda a su situación.
3. **A fin de comprobar que cuentan con programas de integridad y que estos son conocidos por sus trabajadores, los proponentes deberán adjuntar a su oferta los protocolos, instructivos, certificaciones o cualquier documento alusivo a programas de integridad, y aquellos documentos que den cuenta de que tales programas son conocidos por sus empleados.**
4. De no ser presentada esta declaración jurada o no entregar respaldos de verificación, se entenderá que no cuentan con esos programas.

Fecha: En XXXXXXXX a XX días del mes de XXXXX

2. **Dispónese** a la Oficina de Compras Extranjeras de la Sección Adquisiciones del Subdepartamento Soporte Logístico a realizar las gestiones pertinentes a fin de materializar la referida adquisición, bajo la modalidad señalada, de acuerdo a lo reglamentado para tal efecto.
3. **Nómbrese** la siguiente comisión para analizar la oferta que presente el proveedor ADB SAFEGATE AMERICAS LLC y sugerir su aceptación o rechazo, según corresponda:
 - SR. JAVIER ANTONIO LEVA ANGULO RUT: 12.713.418-9
 - SR. DIEGO OSORIO ORELLANA RUT: 18.496.824-k
 - SR. MATÍAS GEISER NEIRA RUT: 19.810.567-8
4. **Archívense** los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución en la Sección Adquisiciones del Subdepartamento Soporte Logístico

Anótese y Publíquese en el Portal Mercado Público.

INELIA BEATRIZ BERNALES GONZÁLEZ
JEFA SUBDEPARTAMENTO
SOPORTE LOGÍSTICO

DISTRIBUCIÓN:

1. DLOG., SD.SI, SECCIÓN SISTEMAS DE NAVEGACIÓN Y VIGILANCIA (ecortes@dgac.gob.cl)
2. DLOG., SD.SI, SR. JAVIER ANTONIO LEIVA ANGULO (jleiva@dgac.gob.cl)
3. DLOG., SD.SI, SR. DIEGO OSORIO ORELLANA (diego.osorio@dgac.gob.cl)
4. DLOG., SD.SI, SR. MATÍAS GEISER NEIRA (matias.geiser@dgac.gob.cl)
5. DLOG., SECCIÓN ASESORÍA LEGAL (manuel.troni@dgac.gob.cl)
6. DLOG., SECCIÓN P. Y C., OFICINA DE PARTES (registraturaDlog@dgac.gob.cl)
7. DLOG., SD.SL., SECCIÓN ADQUISICIONES (jgonzalezs@dgac.gob.cl) (monica.brito@dgac.gob.cl) (monica.dart@dgac.gob.cl)

IBG/jlc/jgs/mbt/ 17-07-2025 (23)

